

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34

TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 31 de diciembre de 1941 por la que se dictan normas para la presentación de la declaración anual de movimiento de fianzas concertadas durante el año 1941.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 26 de octubre de 1939, que dispone que las empresas y particulares acogidos al régimen concertado de fianzas, con arreglo a lo prevenido en su artículo quinto, habrán de formular anualmente ante el Instituto Nacional de la Vivienda una declaración del movimiento de fianzas habido durante el año anterior.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las empresas y particulares acogidos a aquel régimen concertado, presenten dicha declaración durante el curso del mes de enero de 1942.

Las empresas suministradoras de fluido eléctrico, agua, gas, servicio telefónico u otros análogos, deberán formularla con arreglo al modelo inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 1.º de enero de 1941, y los arrendadores de locales en general, en el impreso que les será facilitado en las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad encargados del servicio de fianzas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 4 de enero.)

(G. C.—124)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 263 por la que se fija un plazo que comprende desde el 25

de diciembre al 1.º de febrero para entrega por los productores de los garbanzos disponibles para la venta al Servicio Nacional del Trigo.

En virtud de las facultades conferidas en Ley de 24 de junio de 1941 y Decreto de 15 de agosto del mismo año,

Esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El productor queda obligado a entregar al Servicio Nacional del Trigo la totalidad de los garbanzos disponibles para la venta, en el plazo que comprende del día 25 del presente mes al 1.º de febrero próximo, en las provincias siguientes: Avila, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia, Soria, Castellón, Teruel, Valencia, Barcelona, Huesca, Gerona, Lérida, Tarragona, Zaragoza, Alava, Logroño, Navarra, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora.

2.º Todo productor de las provincias indicadas que no entregue la cantidad de garbanzos disponibles a la venta en el plazo establecido, quedará sujeto a la ley de la Jefatura del Estado de 16 de octubre del presente año, por la que se modifica la de 24 de junio del mismo año.

Madrid, 29 de diciembre de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

A superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, y Agricultura.

A conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 4 de enero.)

(G. C.—125)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaria general. Sección 1.ª

CIRCULAR

Con esta fecha he acordado declarar vedado de caza las porciones de terreno denominadas «Valdepuercos» y «Valle de Segovia», correspondien-

tes a la finca «Las Mercadas», sita en el término municipal de Villamantilla, y propiedad de don Juan Antonio Escrivá de Romani.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—234)

Diputación Provincial de Madrid

Cédulas personales

ANUNCIO

A los contribuyentes del Impuesto que residen en los pueblos de la provincia

Se hace público que, declarada válida la matrícula del Impuesto de Cédulas personales del año 1940 en los pueblos de la provincia para el ejercicio de 1941 por acuerdo de la Comisión Gestora de esta Corporación, a partir del día 20 del actual todos los contribuyentes que residen en la misma y que a efectos de este tributo hayan modificado sus bases tributarias, que determinen una elevación o disminución de cédula, y, asimismo, los que hayan cambiado sus domicilios ó experimentado altas o bajas de empadronamiento, etc., deben presentarse, provistos de los correspondientes documentos, en las oficinas generales del Impuesto, calle de Maldonado, número 17 (horas de nueve a una), con el fin de proceder a la oportuna rectificación, evitándose al cumplir este requisito molestias que forzosamente habrían de provocarse en caso contrario, independientemente de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Se llama la atención especialmente a los contribuyentes que satisfagan el Impuesto por la tarifa 2.ª (Contribuciones), acerca de la obligación en

Las oficinas de este periódico se han trasladado a la avenida de José Antonio, 34. Teléfonos 63884 y 25797

que se encuentran de declarar la modificación de sus cuotas a favor del Tesoro público, como consecuencia de la nueva legislación tributaria, pues por tal concepto se hallan directamente afectados en la clasificación del Impuesto de Cédulas; bien entendido que si así no lo hicieran en tiempo hábil, serán sancionados conforme a las disposiciones vigentes, para lo cual nuestro servicio de Inspección se encargará de averiguar las omisiones que se produzcan.

Madrid, 19 de enero de 1942.—El Secretario, firmado: Filiberto López.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DOCUMENTOS COBRATORIOS DE LA RIQUEZA URBANA PARA EL EJERCICIO DE 1942

Imposición de sanción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 24 de marzo de 1894, esta Delegación, a propuesta de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, ha acordado, en fecha 7 de los corrientes, imponer una sanción, consistente en una multa de **250 pesetas**, a cada uno de los Ayuntamientos que en relación se mencionan, por no haber remitido a su debido tiempo los documentos cobratorios de la Riqueza Urbana, y conceder un último plazo de ocho días para la presentación de dichos documentos cobratorios, en la inteligencia que, de no efectuarlo, les será impuesta otra multa en el grado máximo, con la que ya quedan conminados; todo ello sin perjuicio de designar un funcionario de la Administración para que proceda a la confección de los mismos, siendo los gastos de traslado, permanencia y dietas por cuenta del señor Alcalde y Secretario del Ayuntamiento respectivo.

RELACION QUE SE CITA

Zona de Alcalá de Henares.—Alcalá, Ambite, Campo Real, Canillas, Torrejón de Ardoz y Valdecas.

Zona de Colmenar Viejo.—Alco-

benidas, Chozas de la Sierra y Navacerrada.

Zona de Chinchón.—Arganda, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Colmenar de Oreja, Fuentidueña de Tajo, Perales de Tajuña y Villacanejos.

Zona de Getafe.—Ciempozuelos, Serranillos y Villaverde.

Zona de Navalcarnero.—Chapinería, Pozuelo de Alarcón y Villanueva de Perales.

Zona de San Martín de Valdeiglesias.—Villa del Prado y Pelayos de la Persa.

Zona de San Lorenzo del Escorial.—Alpedrete, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, Santa María de la Alameda, Torreledones y Zarzalejo.

Zona de Torrelaguna.—Garganta, La Serna, Paredes de Buitrago, Valdemanco y Venturada.

La citada multa será satisfecha en esta Delegación por cada uno de los Ayuntamientos señalados, en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación en este periódico oficial, quedando por la presente notificados de la imposición de la sanción.

Madrid, 10 de enero de 1942.—El Administrador, Joaquín Martínez Nieto.

(G. C.—233)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Marmolera Madrileña», S. A., en solicitud de autorización para ampliar un taller de mármoles, comprendido en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Marmolera Madrileña», S. A., para ampliar en Nueva del Este, número 1 (solar), un taller de mármoles, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 9 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—229) (Z.—837)

Visto el expediente promovido por don Esteban de la Calzada Gómez, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de aserrar maderas.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que existen suficientes industrias instaladas en esta capital que pueden realizar los trabajos que se proyectan y, por consiguiente, la nueva instalación no resuelve ningún problema, y por el contrario, aumentaría la demanda de madera, que dará como consecuencia una elevación del precio de la misma, por todo lo cual la Superioridad recomienda se restrinja la instalación de nuevas industrias de esta naturaleza.

Esta Delegación ha resuelto: Denegar la autorización solicitada por don Esteban de la Calzada Gómez

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA. — SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

MES DE DICIEMBRE DE 1941

PROVINCIA DE MADRID

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	1.ª y nacidos en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedaron enfermos
Agalaxia contag.	Chinchón	Aranjuez	Ovina	50	3		3	50
Cisticercosis	S. Martín de Valdeiglesias	Villa del Prado	Porcina		2			2
Perineumonía	San Lorenzo del Escorial	Galapagar	Bovina		1		1	
Rabia	Idem	Aravaca	Canina		1		1	
Idem	Madrid	Madrid	Idem		1		1	
Idem	Alcalá de Henares	Vallecás	Idem		1		1	
Viruela	Colmenar Viejo	Guadalix de la Sierra	Ovina	16	480	13	3	480

Madrid, 10 de enero de 1942.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano.

(G. C.—231)

mez para instalar una fábrica de aserrar madera en paseo Imperial, 8.

Contra esta resolución cabe al interesado recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, seguidamente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 10 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—228) (Z.—836)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Amada Olivera Castro, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de artículos de viaje, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a doña Amada Olivera Castro para instalar en el camino de Valdecanejos (Fuencarral) una fábrica de artículos de viaje, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 9 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—230) (Z.—838)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eugenio López Llaser, en solicitud de autorización para instalar un taller de construcción de norias, comprendido en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Eugenio López Llaser para instalar en calle Abades, número 3 (Madrid), un taller de construcción de norias, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que

la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 10 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—227) (Z.—840)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Boetticher y Navarro», S. A., y en su nombre, el Presidente del Consejo de Administración, don José Gómez Navarro, en solicitud de autorización para ampliar una industria de construcción de maquinaria, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Boetticher y Navarro», S. A., para ampliar una industria de construcción de maquinaria, sita en Villaverde (Madrid), con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 12 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—226) (Z.—839)

EJERCITO DEL AIRE

REGION AEREA CENTRAL

EDICTO

Habiéndose declarado de urgencia por Decreto de 24 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» número 332), la adquisición de terrenos destinados a la construcción de la Zona de Acuartelamiento del Aeródromo de Getafe (Madrid), por estar clasificado en la categoría «A» por el Estado Mayor del Aire, y debiendo procederse a la expropiación de los terrenos afectados por dicha ocu-

pación, sitos en el término municipal de Getafe (Madrid), se comunica por el presente que, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» número 285) y Circular de 31 de enero de 1940 («Boletín Oficial del Estado» número 32), se procederá el día 29 de enero de 1942, a las nueve horas, y por las Autoridades que la Ley previene, al levantamiento del acta, previa a la ocupación de las fincas de referencia. Lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha ocupación, al objeto de que concurran al referido lugar, en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario, y requerida, a su costa, si lo desean, la presencia de Perito y un Notario.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de enero de 1942.—El Comandante Jefe de Propiedades, Francisco Salas Vacas.

(A.—1-2.663)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 966-39, seguido contra Gabriel Mejías Frago, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a

los herederos del inculpadó, Gabriel Mejías Fragoso, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 11 de diciembre de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G.—1.040)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de mayor cuantía seguidos a instancia de don Pedro Pérez Crespo y otros, contra don Jaime Albert Cervera, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Enrique García Montero, Juez de primera instancia número diecisiete de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Pedro Pérez Crespo, y don Manuel, don Pedro, doña Rosa y doña Juana Pérez de la Villa, la doña Rosa asistida de su esposo, don Rufino López Cortizas, representados por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, y bajo la dirección del Letrado don Jesús Fernández Conde; y de la otra, como demandado, don Jaime Albert Cervera, que no ha comparecido, por lo que se halla en situación de rebeldía, sobre pago de pesetas; y ...

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, a nombre de don Pedro Pérez Crespo, y don Manuel, don Pedro, doña Rosa y doña Juana Pérez de la Villa, la doña Rosa asistida de su esposo, don Rufino López Cortizas, contra don Jaime Albert Cervera, debo condenar y condeno a éste a que, luego sea firme esta sentencia, pague a dichos demandantes la cantidad de ciento dieciocho mil ochenta y ocho pesetas veintisiete céntimos, los intereses legales de la referida suma desde la interposición judicial y las costas del juicio, que impongo expresamente al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique G. Montero.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Jaime Albert Cervera, cuyo domicilio y paradero se ignora, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Luis Pensado
(A.—1-2.661)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud del presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capi-

tal, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Ignacio, don Antonio, don Jesús David, doña María Adelaida, don José, doña María de la Consolación, doña María de Gracia y doña María del Carmen Ortiz Hernández, a fin de que les sea concedida autorización para que, haciendo de los apellidos de su difunto padre, don David Ortiz Arce, uno solo, compongan el de Ortiz-Arce y Hernández, este último como primero de la madre de los peticionarios, y puedan, por tanto, utilizar dichos apellidos, así como sus descendientes, en caso de serles concedida la autorización. Fundan su petición en que lo han utilizado constantemente en sus relaciones, familiares, sociales y profesionales; que su difunto padre lo utilizaba en sus publicaciones, en su carrera de Abogado y en la de Magistrado que ejerció, siendo siempre conocido por Ortiz-Arce en un solo apellido; que los hijos de don Ignacio Ortiz Hernández han sido inscritos en el Registro Civil con el primer apellido de Ortiz-Arce.

En cumplimiento de los preceptos legales por que se rige este expediente, he acordado la publicación de esta solicitud en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentar su oposición a dicha solicitud ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello, fijándose el plazo de tres meses, a contar de la publicación del presente.

Madrid, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
accidental
(Firmado.)
(A.—1-2.662)

TOLEDO

Don Gaspar Fernández-Romana de Barbachano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido,

Hace saber: Que doña Eugenia de Borja y Aramburu, hija de don Angel-César-Manuel de Borja Cauz y de doña Eugenia Aramburu y Silva, natural de Alcalá de Henares, mayor edad, casada con don Luis Araujo Soler y vecina de esta ciudad, falleció en la misma el primero de agosto de 1940, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase; y que reclaman su herencia, con el viudo, don Luis Araujo Soler, sus hermanas de doble vínculo doña Fernanda y doña Sagrario de Borja y Aramburu, vecinas de esta ciudad.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia de dicha causante, para que, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Toledo, a 5 de enero de 1942.—Ante mí, Lcdo. Enrique Tarrasa.—Gaspar Fernández.

(G. C.—232) (C.—3.015)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Faustino Gutiérrez y Díez de Baldeón, Juez municipal suplente número uno de los de esta capital,

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a doña Amparo de la Fuente, cuyo actual domicilio se ignora, teniéndolo el último conocido en la calle de Larra, número tres, ático, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, bajos, el próximo día veintiocho de los corrientes, a las diez y media de su mañana, para proceder a la celebración del juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, instado por doña Amparo de la Campa Pastor, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario
(Firmado.)

El Juez municipal,
F. Gutiérrez

(A.—1-2.657)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Iglesias Rodríguez (Angel), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, de esta capital, sito en Piamonte, número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Dado en Madrid, a 12 de enero de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—4.850)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Luis Narváez Herrera, sin más antecedentes, domiciliado que estuvo en esta capital, calle de Augusto Figueroa, núm. 4, comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente, ante este Juzgado Militar Eventual número 18, sito en Piamonte, número 2, piso segundo, sala 40.

Madrid, 5 de enero de 1942.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—110) (B.—8.653)

CARABANCHEL ALTO

Fernando Ojeda Amador, hijo de Fernando y de Ana, natural de Telde, provincia de Gran Canaria, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio conductor de automóviles, domiciliado últimamente en Móstoles, provincia de Madrid, procesado en la causa número 104.828, de 1941, comparecerá en el término de quince días ante don Manuel de Montalvo y García Camba, Juez instructor de la Base de Parques y Talleres de Carabanchel Alto.

Carabanchel Alto, 5 de enero de 1942.—El Juez instructor, Manuel de Montalvo y García Camba.

(B.—8.723)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Seseña García, agente que fué de la Policía Militar, afecto

a la Jefatura que estuvo establecida en Madrid, en Núñez de Balboa, 31, para que preste declaración en el sumarísimo número 70.324, previa comparecencia en este Juzgado Militar Eventual número 18, sito en Piamonte, número 2, segundo; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 7 de enero de 1942.—El Comandante Juez, José Arroyo.

(G. C.—112) (B.—8.655)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 9

Guzmán Izquierdo (Julio), empleado de estación, como jefe en la de Puertollano (Ciudad Real), que fué teniente de milicias rojas, y Torrero (Ceférico), que fué maestro nacional de Puertollano (Ciudad Real), domiciliados últimamente en el pueblo que se expresa, comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días, a partir de esta publicación, para contestar a los cargos que contra los mismos existen en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 3.728; caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, siendo declarados rebeldes.

Madrid, 10 de enero de 1942.—El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—143) (B.—8.740)

Comisión Mixta para la venta de material automóvil

VENTA NUMERO 128

CARABANCHEL (MADRID)

Camiones

Esta Comisión pone en venta cien camiones de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, depositado en el aparcamiento de Campamento, en Carabanchel (Madrid).

La venta tendrá lugar el próximo día 13 de febrero, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 17 de enero de 1942.

(O.—2.972)

Comisión Mixta para la venta de material automóvil

VENTA NUMERO 127

CARABANCHEL (MADRID)

Turismos

Esta Comisión pone en venta trescientos cincuenta turismos, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, depositado en el aparcamiento de Campamento, en Carabanchel (Madrid).

La venta tendrá lugar el próximo

día 11 de febrero, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 17 de enero de 1942.
(O.—2.971)

“Teledinámica Turolense”, S. A.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, y por hallarse comprendida esta Sociedad en los casos fijados en el artículo tercero de la misma, según documentación que tiene de manifiesto en su domicilio social, hace pública, de conformidad con el artículo octavo, la propuesta que formula a los tenedores de sus Obligaciones, para regularizar el pago de los cupones números 21, 22, 23, 24, 25 y 26, vencimientos primero noviembre 1936, primero mayo y primero noviembre 1937, primero mayo y primero noviembre 1938, y primero mayo 1939, de la emisión de primero de mayo de 1926; de los cupones números 13, 14, 15, 16, 17 y 18, vencimiento primero noviembre 1936, primero mayo y primero noviembre 1937, primero mayo y primero noviembre 1938, y primero mayo 1939, de la emisión de primero de mayo de 1930, y de los cupones números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, vencimientos primero enero y primero julio 1937, primero enero y primero julio 1938, primero enero y primero julio de 1939, de la emisión de 27 de mayo de 1936.

Dichos cupones sufrirán una reducción del cincuenta por ciento en la parte que fué devengada en período rojo, y se abonará en seis semestres sucesivos.

La suspensión de sorteos para amortización de Obligaciones durante los años de 1936, 1937 y 1938, se compensará con un retraso de tres años en el cuadro de amortización, reservándose la Sociedad la facultad de anticiparla cuando lo juzgue oportuno.

Se convoca a los señores obligacionistas para constituir la Sindicación transitoria procedente el día 4 de febrero próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, número 46.

Si no asistiera la mayoría absoluta, quedan convocados por segunda vez para el día 14 de febrero próximo, en el mismo local y a la misma hora.

Los señores asistentes deberán exhibir los títulos o certificación acreditativa de hallarse depositados en un Establecimiento bancario, y justificando la legítima propiedad de los mismos, pudiendo conferirse representaciones por escrito.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Consejo de Administración,
Luis Figueroa
(A.—1-2.658)

“Eléctrica Centro España”, S. A.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, y por hallarse comprendida esta Sociedad en los casos fijados en el artículo tercero de la misma, según documentación que tiene de manifiesto en su domicilio social, hace pública, de conformidad con el artículo octavo, la propuesta que formula a los tenedores de sus Obligaciones, para regularizar el pago de los cupones 7, 8, 9, 10, 11 y 12, vencimientos primero enero y primero julio de 1937, primero enero y primero julio de 1938, y primero enero y primero julio de 1939.

Dichos cupones sufrirán una reduc-

ción del cincuenta por ciento en la parte que fué devengada en período rojo, y se abonarán en seis semestres sucesivos.

Se convoca a los señores obligacionistas para constituir la Sindicación transitoria procedente el día 5 de febrero próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, número 46.

Si no asistiera la mayoría absoluta, quedan convocados por segunda vez, para el día 15 de febrero próximo, en el mismo local y a la misma hora.

Los señores asistentes deberán exhibir los títulos o certificación acreditativa de hallarse depositados en un Establecimiento bancario, y justificando la legítima propiedad de los mismos, pudiendo conferirse representaciones por escrito.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Consejo de Administración,
Luis Figueroa
(A.—1-2.659)

Compañía del Ferrocarril Central de Aragón

PROYECTO DE PROPUESTA

El Consejo de Administración de la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, de acuerdo con lo que dispone la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de las cargas financieras de las Sociedades afectadas directamente por la guerra, y con lo que determina el artículo octavo de la propia Ley, propone a sus Obligacionistas la siguiente fórmula:

Reducir al 50 por 100 los intereses relativos al período señalado por la Ley, y acumular el importe de la amortización de las Obligaciones que debieron haber sido amortizadas en este período, a las actualmente en circulación, que deberán quedar amortizadas en las condiciones que determina el artículo séptimo. A estos efectos, el Consejo pone a disposición de los señores obligacionistas el saldo resultante de la liquidación de los ejercicios de 1936 a 1.º de febrero de 1941, y la parte correspondiente de las anualidades de rescate, en el momento en que las referidas cantidades se hagan efectivas por el Estado.

A los efectos legales consiguientes, los obligacionistas deberán constituirse en los Sindicatos previstos en la base segunda del artículo octavo de la Ley de 5 de diciembre de 1941, comunicando a este Consejo los nombres de sus representantes y domicilios respectivos.

Asimismo el Consejo de Administración de la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, convoca a sus obligacionistas, constituidos en Sindicatos, a una reunión, que se celebrará el día 6 de febrero próximo, a las once de la mañana, en el Banco de Vizcaya, Madrid, en la que se dará cuenta de la fórmula de referencia y de la propuesta, razonada por el Consejo, a los efectos determinados en el citado artículo octavo.

La segunda convocatoria, para el caso de que no se reúna el número exigido por la Ley en primera, tendrá lugar a las once treinta horas del referido día 6, y en el mismo sitio.

Para acreditar la asistencia a la Junta, los representantes de los Sindicatos de obligacionistas comunicarán a este Consejo los nombres de las personas que tengan derecho a asistir a la Junta, con el fin de que les sean

facilitadas las tarjetas de asistencia a la misma, pudiendo delegar los obligacionistas su asistencia en las condiciones previstas por la Ley.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Consejo de Administración,
Marqués de Urquijo
(A.—1-2.660)

Fábrica de ladrillos de Valderri-vas, Sociedad Anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acogiéndose a las disposiciones de la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras, somete a la aprobación de los tenedores de cupones de Obligaciones vencidos desde primero de octubre de 1936 a primero de abril de 1939, ambos inclusive, la siguiente

PROPUESTA

a) Reducción en un 50 por 100 de los cupones vencidos desde primero de enero de 1937 a primero de abril de 1939; y reducción también, en la misma cuantía, de la parte del cupón vencido en primero de octubre de 1936, que corresponda a los días transcurridos desde el 19 de julio de 1936 al 30 de septiembre del mismo año; y

b) Pago de los cupones, con la reducción indicada, dentro del primer semestre del año en curso, cuando lo acuerde el Consejo de Administración.

Fúndase esta propuesta en que, teniendo la Sociedad establecida su industria en la que fué zona roja, sufrió pérdidas considerables en los años 1936, 1937, 1938 y primer trimestre de 1939, según resulta del Balance Inventario formalizado al 28 de marzo de este último año. (Artículo tercero, caso cuarto, y artículo cuarto, norma cuarta de la Ley.) Los tenedores de cupones tendrán a su disposición los documentos que acreditan estos hechos, en las oficinas de la Sociedad (horas de cuatro a seis de la tarde), durante los cinco días hábiles anteriores al señalado en la siguiente

CONVOCATORIA

A los efectos que determina el artículo octavo de la Ley citada, se convoca a los tenedores de cupones a la reunión que se celebrará en el domicilio en Madrid de la Sociedad (Olózaga, 2), el día 7 de febrero próximo, a las seis de la tarde. Si no concurrieran tenedores de cupones que representen la mitad, por lo menos, de los vencidos en las fechas antes indicadas, se celebrará la reunión, en segunda convocatoria, sea cualquiera el número de los que asistan, a las siete de la tarde del mismo día. Para justificar el derecho de asistencia, los tenedores de cupones deberán presentarlos en el acto de la reunión convocada, o acreditar el depósito a su nombre en un Establecimiento bancario. Los tenedores podrán conferir su representación, por escrito, a otras personas.

Madrid, diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario del Consejo de Administración,
M. Latorre y del Castillo
(A.—1-2.665)

Portland Valderrivas, C. M. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acogiéndose a las disposiciones de la Ley de 5 de diciem-

bre de 1941, sobre regularización de cargas financieras, somete a la aprobación de los tenedores de cupones de Obligaciones vencidos desde 1.º de octubre de 1936 a 1.º de abril de 1939, ambos inclusive, la siguiente

PROPUESTA—

a) Reducción en un 50 por 100 de los cupones vencidos desde primero de enero de 1937 a primero de abril de 1939; y reducción también, en la misma cuantía, de la parte del cupón vencido en primero de octubre de 1936 que corresponda a los días transcurridos desde el 19 de julio de 1936 al 30 de septiembre del mismo año; y

b) Pago de los cupones, con la reducción indicada, dentro del primer semestre del año en curso, cuando lo acuerde el Consejo de Administración.

Fúndase esta propuesta en que, teniendo la Sociedad establecida su industria en la que fué zona roja, sufrió pérdidas considerables en los años 1936, 1937, 1938 y primer trimestre de 1939, según resulta del Balance Inventario formalizado al 28 de marzo de este último año. (Artículo tercero, caso cuarto, y artículo cuarto, norma cuarta de la Ley.) Los tenedores de cupones tendrán a su disposición los documentos que acreditan estos hechos en las oficinas de la Sociedad (horas de cuatro a seis de la tarde), durante los cinco días hábiles anteriores al señalado en la siguiente

CONVOCATORIA

A los efectos que determina el artículo octavo de la Ley citada, se convoca a los tenedores de cupones a la reunión que se celebrará en el domicilio en Madrid de la Sociedad (Olózaga, 2), el día 7 de febrero próximo, a las cuatro de la tarde. Si no concurrieren tenedores de cupones que representen la mitad, por lo menos, de los vencidos en las fechas antes indicadas, se celebrará la reunión, en segunda convocatoria, sea cualquiera el número de los que asistan, a las cinco de la tarde del mismo día. Para justificar el derecho de asistencia, los tenedores de cupones deberán presentarlos en el acto de la reunión convocada, o acreditar el depósito a su nombre en un Establecimiento bancario. Los tenedores podrán conferir su representación, por escrito, a otras personas.

Madrid, diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario del Consejo de Administración,
M. Latorre y del Castillo
(A.—1-2.666)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicados de las libretas de imposición números: 1.257, a nombre de don Luis de Peralta Barbier; 63.383, a nombre de doña Asunción Domínguez Pérez; 123.084, a nombre de don Francisco Méndez-Villamil Rodríguez y doña Asunción Domínguez Pérez-Machado; 64.591, a nombre de don José María Mendoza Rivero, y 79.074, a nombre de doña Consuelo García de la Mata, se anuncia serán expedidos, anulándose las libretas primitivas, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 17 de enero de 1942.—Por el Jefe de la Caja, J. García.
(A.—1-2.664)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52